



**RESOLUCIÓN No. 330  
(DICIEMBRE 09 DE 2022)**

“Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER con personas naturales y se dictan otras disposiciones”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, en uso de sus facultades constitucionales, regales y reglamentarias, en especial las contempladas en el Decreto 535 de 1995 y la Ley 344 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros.

Que los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 consagran respectivamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad según el caso.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 prevé que: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”*.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios, así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

Que el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que, la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que, en igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que: “(...)



## RESOLUCIÓN No. 330 (DICIEMBRE 09 DE 2022)

“Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER con personas naturales y se dictan otras disposiciones”

*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)*”

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos en los que se fundamenta la selección del contratista deben incluir el valor estimado del contrato, para lo cual, adoptar una tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, constituye un instrumento objetivo que sirve como referencia para la determinación del presupuesto oficial que se requiere para la celebración los mismos.

Que el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, prohíbe acordar remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Que el Distrito de Cartagena mediante la Resolución 6000 de 2020, adoptó la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Distrito de Cartagena con personas naturales y se dictan otras disposiciones

Que, para la adopción de dicha tabla, el Distrito de Cartagena, en lo que respecta a los perfiles, honorarios y equivalencias, tuvo en cuenta los siguientes criterios: *“la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, la trazabilidad de contratación de prestación de servicios del Distrito de Cartagena de Indias, la necesidad de la Entidad para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar y, la reglamentación especial aplicable a cada caso.”*

Que el **Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER** requiere actualizar la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales que se encuentra vigente, a efectos de que guarde consonancia con los parámetros fijados por el Distrito de Cartagena mediante la Resolución

*OK*



**RESOLUCIÓN No. 330  
(DICIEMBRE 09 DE 2022)**

“Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER con personas naturales y se dictan otras disposiciones”

6000 de 2020, y en salvaguarda del principio de igualdad.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese y aplíquese a los procesos de contratación del **Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER** la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las definiciones, reglas y excepciones, fijadas por el Distrito de Cartagena mediante la Resolución 6000 de 2020, la cual hará parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T y C., a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**VIVIANA LONDOÑO MORENO**  
Directora

Vo.Bo. Katerine Monterrosa Novoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Guillermo Arrázola Negrette – Asesor Externo OAJ